

Proceso: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Demandante: CONSTRUCTORA DOMUS S.A.S
Demandados: JUAN PABLO MEJIA CERVERA
Radicación: 760013103019-2022-00283-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2022-00283-00

La presente demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA presentada por **CONSTRUCTORA DOMUS S.A.S.**, en contra de **JUAN PABLO MEJIA CERVERA**, fue inadmitida por auto del 25 de enero de 2023, sin que la parte actora presentara escrito subsanando el libelo dentro del término que le fue conferido para tal fin, así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR el proceso verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa de la referencia, por cuanto no fue subsanado dentro del término conferido para ello.

SEGUNDO. – SIN LUGAR A ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO. - En firme el presente auto y cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **021** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE FEBRERO DE 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7e46ddbef3c060b7ba24bbb2e49b6c2941d0b8cab11f91dfb9d74462eaac03**

Documento generado en 08/02/2023 12:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>